



# Resolución Directoral

Lima,

24 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202140441-2) que contiene: 1) La Nota Informativa N° 293-2021-UFSGyT-OA-DIRIS-LC, de fecha 14 de agosto de 2021; 2) El Memorando N° 403-2021-OP-DIRIS-LC, de fecha 23 de agosto de 2021; 3) El Informe Técnico N° 157-2021-OA-DIRIS-LC, de fecha 24 de agosto de 2021; y, 4) El Informe Legal N° 266-2021-DIRIS-LC, de fecha 24 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "el TUO") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF (en adelante, "el Reglamento") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;

Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO, esto es, "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.";

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Opinión N° 130-2019/DTN señala que la contratación directa "(...) no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases"; esto conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que dispone lo siguiente: "(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)";





Que, con fecha 13 de mayo de 2021, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-DIRIS-LC-1 para la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Que, con Resolución Directoral N° 147-2021-DG-DIRIS-LC de fecha 20 de mayo de 2021, se declara la situación de desabastecimiento inminente debidamente comprobada para la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro"; y, se aprueba la Contratación Directa por situación de desabastecimiento inminente;

Que, con fecha 22 de mayo de 2021, la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO (en adelante, la "DIRIS Lima Centro") y el Consorcio Multiservicios de Limpieza V&C S.A.C. Alvarado Cruzado Chávez y Asociados S.A.C. (en adelante, "el Contratista") suscribieron, a modo de regularización, el Contrato N° 011-2021-OA-DIRIS-LC derivado de la Contratación Directa N° 008-2021-DIRIS-LC, por la causal de situación de desabastecimiento, para la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", por un plazo de tres (3) meses;

Que, mediante "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN" de fecha 17 de agosto de 2021, el Comité de Selección por unanimidad declaró DESIERTO el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-DIRIS-LC-1, por no existir ofertas válidas;

Que, con fecha 18 de agosto de 2021, la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transporte, en calidad de área usuaria, remitió a la Oficina de Abastecimiento la Nota Informativa N° 293-2021-UFSGyT-OA-DIRIS-LC, con los Términos de Referencia para llevar a cabo la contratación del "Servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", por un plazo de noventa (90) días calendario o hasta que se suscriba el contrato materia del Concurso Público N° 02-2021-DIRIS-LC, a fin de no dejar desabastecidos a los establecimientos de salud y a la sede administrativa de la DIRIS Lima Centro por el servicio en mención;

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, consta el Informe de Indagación de Mercado N° 001-MAGM-OA-DIRIS-LC-2021 de la Oficina de Abastecimiento, para la contratación del "Servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", fijando el valor estimado en **S/ 2'023,499.96 (Dos Millones Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 96/100 Soles)**, concluyendo que la referida contratación debía efectuarse vía contratación directa por la causal de desabastecimiento inminente; y, con fecha 20 de agosto de 2021, consta el Acta de Validación de Cotizaciones del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Generales;

Que, con fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Presupuesto remitió a la Dirección Administrativa el Memorando N° 403-2021-OP-DIRIS-LC, que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6753 para la contratación del "Servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", por el importe de **S/ 2'023,499.96 (Dos Millones Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 96/100 Soles)**, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Meta 0150, Específica de Gasto 2.3.23.11, Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;



## Resolución Directoral

Lima, 24 AGO. 2021

Que, con fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección Administrativa emitió la Resolución Administrativa N° 105-2021-DA-DIRIS-LC, que aprueba la Décima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, incorporando en el ID N° 61 del referido Plan la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Que, con fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección Administrativa emitió el Memorando N° 446-2021-DA-DIRIS-LC, que aprueba el expediente para la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Que, con fecha 24 de agosto de 2021, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Dirección Administrativa el Informe Técnico N° 157-2021-OA-DIRIS-LC, señalando que a fin de realizar una eficiente y permanente cobertura del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, corresponde realizar una contratación directa por situación de desabastecimiento inminente, bajo el amparo de lo establecido en la normativa vigente, por el importe de S/ 2'023,499.96 (Dos Millones Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 96/100 Soles);

Que, como parte del informe precedente, la Oficina de Abastecimiento señala: "(...) la necesidad de contratar directamente el "Servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", por situación de desabastecimiento, deviene como consecuencia de la próxima culminación del Contrato N° 011-2021-OA-DIRIS-LC y los plazos que conlleva el procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2021-DIRIS-LC";

Que, en relación a la causal de desabastecimiento inminente, el literal c) del artículo 100 del Reglamento dispone que ésta "(...) se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo (...) [facultándose] (...) a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa." [El subrayado es propio];

Que, a mayor abundamiento, la Opinión N° 053-2017/DTN señala que "(...) para configurarse la causal de contratación directa denominada "situación de desabastecimiento" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo." [El subrayado es propio];



Que, en relación a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, y conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte que:

- (i) El desabastecimiento por el servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental es una **situación extraordinaria e imprevisible** por lo siguiente: en primer lugar, es **extraordinaria** porque el orden natural o común hubiese sido la adjudicación del Concurso Público N° 02-2021-DIRIS-LC para la prestación del servicio en mención; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento, el mencionado procedimiento de selección fue declarado DESIERTO el 17 de agosto de 2021; en segundo lugar, es **imprevisible** pues la emergencia sanitaria generada por la pandemia (COVID-19) originó una inesperada y necesaria prioridad en la asignación de los recursos, razón por la cual, conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo existe una brecha de tiempo sin el servicio coberturado, desde la fecha de culminación del Contrato N° 011-2021-OA-DIRIS-LC hasta la suscripción del contrato materia del Concurso Público N° 02-2021-DIRIS-LC.
- (ii) La ausencia de dicho servicio **compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones de la DIRIS Lima Centro**, pues irrumpiría en la continuidad de cobertura del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, actividades que entre otras están relacionadas a reducir el riesgo de propagación de posibles contagios por la COVID-19.



Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO, precisando además que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la **justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa**;



Que, de la revisión de los antecedentes y Términos de Referencia, se ha determinado que es necesaria la *“Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro”*, toda vez que conforme hemos expuesto, tiene por finalidad pública garantizar y conservar el buen estado de limpieza, desinfección de los ambientes e instalaciones de los Establecimientos de Salud, locales anexos, almacén y Sede Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, de tal forma que se proporcione al personal y usuarios un adecuado ambiente que cumplan con las normas de salubridad y conservación ambiental, así mismo el adecuado manejo de los residuos sólidos generados en los locales donde se brindará el servicio en concordancia con la Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA “Guía Técnica de Procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” y la “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (DL N° 1278)” y con la Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”;



## Resolución Directoral

Lima, 24 AGO. 2021

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO, corresponde al Director General, en su calidad de Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio que apruebe la Contratación Directa para la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Que, de conformidad al numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento se establece que **"Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. (...) [El resaltado es propio];** de tal modo, luego de aprobarse la contratación directa, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad deberá adoptar las acciones correspondientes, siguiendo las disposiciones, limitaciones y plazos previstos en la normativa vigente, a efectos de materializar la presente contratación directa;

Que, finalmente, conforme a lo precisado en el documento del Visto 4) y a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO, corresponde a ésta Dirección General, en calidad de Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio que apruebe la Contratación Directa para la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Con el visto de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar** la situación de desabastecimiento debidamente comprobada para la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Aprobar** la Contratación Directa por situación de desabastecimiento para la "Contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", por un plazo de noventa (90) días calendario o hasta que se suscriba el contrato materia del Concurso Público N° 02-2021-DIRIS-LC, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y firmada el acta de instalación, por el



monto total de S/ 2'023,499.96 (Dos Millones Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 96/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento.


**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de Abastecimiento ejecute la contratación directa en mención, conforme a lo prescrito por la normativa de contrataciones del Estado, realizando inmediatamente las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta del proveedor cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases elaboradas para dicho procedimiento.


**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución y demás documentos que sustentan la contratación directa por desabastecimiento en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 5.- Remitir** copia de la presente resolución y de los antecedentes administrativos a la Dirección Administrativa para que, a través de la Oficina de Recursos Humanos, comunique a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a efectos de que proceda con el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la configuración de la situación de desabastecimiento.

**Artículo 6.- Disponer** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PERU** MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
*[Signature]*  
MC MARCELO CÁRDENAS ROSAS  
Director General  
C.M.P. 35723

**PERU** Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
Es Copia Fiel del Original  
24 AGO 2021  
*[Signature]*  
Luz Gloria Nateros Porras  
FEDATARIO  
Reg N° 379

MICR/SMCS  
✓ D. Adm.  
✓ OA  
✓ OAJ  
✓ Archivo